

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL****Nro. 249-2016-ANA-AAA.TTT**

Puno, 26 ABR 2016

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Huancané, ingresado con C.U.T. N° 192406-2015, presentado por Alfonso Peralta Capa, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huayrapata, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial para Uso Productivo con Fines Agrarios del proyecto "Instalación de Riego por Aspersión en las Comunidades de Huallatiri, Jalliri, Chico Huaranca, Mulluchini y Huaranca Grande del Distrito de Huayrapata – Moho – Puno", y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15°, numeral 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23° de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, publicada el 27.12.2014, que Modifica el Decreto Supremo N° 001-2010-AG Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, respecto a los artículos 65, numeral 65.3, 79, 80, 81,82, 83, 84, 85 y 86; establece en su artículo 79°, que los procedimientos de otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, **b) Acreditación de disponibilidad hídrica**, y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, el artículo 81° de la citada norma modificatoria, refiere que la Acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante: a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; y b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA), la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos: a) Se demuestre disponibilidad adicional de recursos hídricos para el nuevo proyecto, b) El nuevo proyecto sea de la misma clase y tipo de uso de agua de aquel para el que se otorgó previamente la acreditación de disponibilidad hídrica. Por su parte el artículo 82° establece los trámites para obtener la acreditación de la disponibilidad hídrica, contenida en el numeral 82.1° Resolución de Aprobación de Disponibilidad Hídrica, la expide la Autoridad Administrativa del Agua, a través de un procedimiento administrativo de evaluación previa, sujeto a silencio administrativo negativo, con mecanismos de publicidad, el cual no puede exceder los treinta (30) días hábiles;

Que, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y de Autorización de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua", establece en su artículo 12° sobre la disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: **a) Resolución de acreditación de disponibilidad hídrica**, **b) Opinión Técnica favorable a la disponibilidad hídrica** contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental;

Que, en este contexto, el administrado ha elaborado el proyecto "Instalación de Riego por Aspersión en las Comunidades de Huallatiri, Jalliri, Chico Huaranca, Mulluchini y Huaranca Grande del Distrito de Huayrapata – Moho – Puno", y recurre solicitando el otorgamiento de acreditación de disponibilidad hídrica, anexando para fines de su petitorio, a folios 02 copia de Documento Nacional de Identidad del peticionante, a folios 03, copia de la Credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Huancané, que acredita al recurrente como Alcalde Distrital; a folios 04 a 47, obra la Memoria Descriptiva de Estudio de Aprovechamiento Hídrico del proyecto en mención, complementado con los obrantes a folios 57 a 129, conteniendo como anexos, los planos correspondientes, archivo digital de la memoria descriptiva, el Certificado de Habilidad del profesional ingeniero que suscribe la Memoria Descriptiva correspondiente; a folios 49, obra el comprobante de pago por derechos de trámite; a folios 51, obra el Acta de Verificación Técnica de Campo, del 13.01.2016, realizado por la Administración Local de Agua Huancané, en la que se ha verificado la fuente de agua, Río Huallatiri, precisando su ubicación, con su respectivas coordenadas UTM y aforo de caudal, no existiendo observaciones de carácter técnico ni oposiciones en dicha diligencia; a folios 138 a 141, obran las constancias de publicación del Aviso Oficial N° 043-2016-ANA-AAA TITICACA, extendidos por la Administración Local de Agua Huancané, por el Juzgado de Paz de única Nominación del Distrito de Huayrapata, quien hace constar la publicación en los locales de la Gobernación del distrito de Huayrapata y en la Municipalidad del Distrito de Huayrapata, así como en la Municipalidad de Centro Poblado de



Huallatiri; y, en razón de obrar en el expediente administrativo copia simples de los anexos, es de aplicación el Principio de Presunción de Veracidad, contenido en el artículo IV, numeral 1.7° del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, visto el expediente administrativo por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa, ha emitido el Informe Técnico N° 158-2016-ANA-AAA.SDARH.TIT, de fecha 15.04.2016, el cual fluye a folios 142 a 146, recomendando: **a)** Es procedente acreditar la disponibilidad hídrica de agua superficial, para uso productivo con fines agrarios, para el proyecto "Instalación de Riego por Aspersión en las Comunidades de Huallatiri, Jalliri, Chico Huaranca, Mulluchini y Huaranca Grande del Distrito de Huayrapata – Moho – Puno", a favor del Municipalidad Distrital de Huayrapata, con una disponibilidad hídrica de un volumen anual de 636 422 m³, proveniente del Río Accojawira Huallatiri, según características señaladas en el propio informe; **b)** La localidad de Jacha Pomaoca, cuenta con licencia de uso de agua, otorgado mediante la Resolución Administrativa N° 016-2013-ANA-ALA-HUANCAN, a favor de la Comunidad Campesina de Jacha Pomaoca, por un volumen anual de 940 893 m³. Donde se hace de conocer que el titular de la licencia tiene derecho a realizar, estudios, obras e instalaciones hidráulicas para ejercitar su derecho de uso; **c)** Se recomienda acreditar la disponibilidad hídrica por un plazo máximo de dos (02) años; **d)** Precisar, que la presente acreditación de disponibilidad hídrica, no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico. Siendo necesario para ello que los beneficiarios tramiten la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, cumpliendo los requisitos exigidos conforme a la Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, según Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; **e)** Disponer, que el titular del presente estudio deberá de considerar la implementación de una estructura de control y medición de caudales en la fuente de agua, para la etapa de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, de acuerdo al contenido del Informe Legal N° 258-2016-ANA-AAA.UAJ.TIT, con el visto bueno de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 38° literal d) del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA; esta Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Acreditar, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial, para Uso Productivo con fines Agrarios, del proyecto "Instalación de Riego por Aspersión en las Comunidades de Huallatiri, Jalliri, Chico Huaranca, Mulluchini y Huaranca Grande del Distrito de Huayrapata – Moho – Puno", a favor de la **Municipalidad Distrital de Huayrapata**, con una disponibilidad hídrica de un volumen anual de 636 422 m³, proveniente del Río Accojawira Huallatiri, según las características técnicas contenidas en el Informe Técnico N° 158-2016-ANA-AAA.SDARH.TIT, que forma parte del expediente administrativo:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación								
		Política			Hidrográfica			Geográfica		
Tipo	Nombre	Dpto.	Prov.	Distrito	Cuenca	Unidad Hidrográfica - Código	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
									Este (m)	Norte (m)
Río	Accojawira Huallatiri	Puno	Moho	Huayrapata	Intercuenca	Intercuenca -0171	WGS 84	19 Sur	473240	8307743

Fuente de Agua		Und.	Caudal y Volumen Mensual Requerido (m ³)												Volumen Anual (m ³)
Tipo	Nombre		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Río	Accojawira Huallatiri	m ³ /s	0.096	0.066	0.082	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-
		m ³	257126	159667	219629	0	0	0	0	0	0	0	0	0	636422

ARTICULO 2°.- Precisar que la presente Resolución tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, contados a partir de notificada la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Precisar que la Resolución de Acreditación de la Disponibilidad Hídrica, no autoriza la ejecución de obras, ni la utilización del recurso hídrico; la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico se otorga a solicitud de parte y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.



ARTICULO 4º.- Disponer que el administrado, para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, deberá prever la implementación de estructura de control y medición de caudales en la fuente de agua.

ARTICULO 5º.- Remítase copia de la presente Resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad, a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos (RADA); a la Administración Local de Agua Huancané, y encargar a esta última, la notificación al administrado, con las formalidades de ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIV TITICACA
[Signature]
Ing. Miguel Enrique Fernández Mares
DIRECTOR AAA XIV TITICACA

Cc. Arch:
MEFM/gags.